



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/2003/L.16
8 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Período de sesiones sustantivo de 2003
30 de junio a 25 de julio de 2003
Tema 10 del programa

COOPERACIÓN REGIONAL

España*, Francia y Marruecos* : proyecto de resolución

Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 de julio de 1987, 1989/119, de 28 de julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991, 1993/60, de 30 de julio de 1993, 1995/48, de 27 de julio de 1995, 1997/48, de 22 de julio de 1997, 1999/37, de 28 de julio de 1999, y 2001/29, de 26 de julio de 2001,

Teniendo presente la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa¹, sobre las medidas para alentar la construcción

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Consejo Económico y Social.

¹ Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, cuadragésimo período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, *Textes adoptés par l'Assemblée*, Estrasburgo, (Francia), 1989.

de un importante eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de establecer un enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar,

Teniendo presente también la Declaración de Barcelona, aprobada por la Conferencia Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) en noviembre de 1995, y su programa de trabajo anexo, en que se prevé la conexión de las redes de transporte mediterráneas con la red de transporte transeuropea para que funcionen conjuntamente,

Teniendo presentes además la Declaración de Lisboa, aprobada por la Conferencia sobre los Transportes en el Mediterráneo, celebrada en Lisboa en enero de 1997, y las conclusiones de la Conferencia de Transporte Paneuropea, celebrada en Helsinki en junio de 1997, sobre las vías de comunicación en el Mediterráneo que incorporan el enlace permanente,

Tomando nota de las conclusiones de las reuniones segunda y tercera del Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental, celebradas respectivamente en Rabat en septiembre de 1995 y en Madrid en enero de 1997, así como de las conclusiones de la reunión del Foro Euromediterráneo de los Transportes celebrada en Bruselas en 2000, que constituye un marco de concertación entre los países de la cuenca del Mediterráneo para el desarrollo de redes integradas de transporte,

Tomando nota también de las conclusiones del Estudio sobre las necesidades en materia de de infraestructura de transporte de los seis países del Mediterráneo occidental (INFRAMED), realizado por el Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental en 1998, que está siendo actualizado (estudio DESTIN), con financiación de la Comisión Europea, para el desarrollo de una red integrada en la cuenca del Mediterráneo,

Tomando nota además del informe de seguimiento preparado conjuntamente por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África, de conformidad con la resolución 2001/29, presentado a estos efectos, en el que se insta a que prosigan los estudios del proyecto a fin, en particular, de concluir las investigaciones geológicas y geotécnicas correspondientes,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y las organizaciones internacionales especializadas en relación con el proyecto de enlace a través del Estrecho de Gibraltar;

2. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos dedicados hasta ahora a la realización de perforaciones profundas en el mar, que han dado un impulso decisivo a los conocimientos geológicos y geotécnicos de las formaciones submarinas, e invita a los dos países promotores y a las organizaciones interesadas a que intensifiquen su cooperación para concluir los estudios del proyecto;

3. *Encomia* a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto² solicitado por el Consejo en su resolución 2001/29;

4. *Reitera* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas su invitación a participar en la realización de los estudios y las obras sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

5. *Pide* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que sigan participando activamente en el seguimiento del proyecto y que informen al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2005;

6. *Pide* al Secretario General que preste apoyo oficial y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, que aporte los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto ordinario, a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África a fin de que puedan realizar las actividades mencionadas.

² E/2003/45, anexo.